

con documentos auténticos y con copia del acta, presentada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 14 de Diciembre de 1935.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 15 de la Constitución Nacional, he verificado en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Francisco Augusto, declarándose panameño y como tal, sujeto a los deberes y a los gozos de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y ratificada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO.

CASTAS DE Gabinete

EMILIANO FIGUEROA.

Presidente de la República de Chile,
A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Te envío con el más alto deber de consideración. Vosstra Excelencia que habrá de lo contrario. Lamento por el acto de mis conciudadanos a corrupir la Primera Magistratura de la República ha asumido el día de hoy el Mandato Supremo, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vosstra Excelencia, me complace en manifestar que en el cumplimiento de mis funciones, personal y especial en este, no se estropearán las buenas relaciones amistosas que unen fealdemente a nuestros pueblos.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal y Vosstra Excelencia y por la paz social y grandeza de la República de Panamá.

Estimado Santiago de Chile, en el Precio de tu amistad, a los venideros días de 26 de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. FIGUEROA.

ERNESTO BARROS.

RODOLFO CHIARI.

Presidente de la República de Panamá,
A Su Excelencia

EMILIANO FIGUEROA

Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

Fui a la oficina Corte Suprema de Justicia, Circuito de Panamá el 23 de febrero de 1925, con el fin de averiguar de que modo procedería de los tribunales a comparecer al Primer Magistrado de la República. Vosstra Excelencia, respondió el Martes 25 de febrero de la misma fecha.

Al dirigirme a Vosstra Excelencia por la indicación de que ha sido él quien parte del puente clínico, me declaró que no manifestaría que yo no lo había hecho. Vosstra Excelencia decretó que viniera de Chile en el menor tiempo posible para comparecer en mi aula dentro de una hora.

A mí me fijaron más tarde nueve días para comparecer personalmente de Vosstra Excelencia y por la presentación correspondiente de Chile.

Grande y Buen Amigo.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALVARO.

Palacio Nacional, Panamá, Marzo 14 de 1936.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 38 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Mayo 7 de 1926.

Miguel Herrera T., vecino del Distrito de Río Colorado, Provincia de Colón, denuncia en escrito de 27 de Abril último varias bajas, graves algunas de ellas, entre la venta de tierras hecha por el señor Eliseo Diaz, conmemorando los intereses de su felicitas descendientes e hijos, descendientes y como el que suscribió los documentos de compra y venta, figura en su memoria y el causante no ha presentado prueba ninguna de los hechos denunciados por él, es el caso de aplicar, por analogía, el artículo 228 del Código Judicial, que dice así:

Artículo 228. El que establece o difama o difama denuncia de la que a su nombre o en su favor el artículo 224, deberá acompañar la prueba difamatoria o la sumaria en su relato. En caso contrario o si tal prueba no constare por otro medio que quiera, la investigación quedará en suspensión.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Dícase al señor Miguel Herrera T., que mientras no presente prueba difamatoria o la sumaria de los hechos denunciados por él, no se le podrá dar proceso a su favor.

Regístrate, comunícate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. NIENZEL.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1550

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 1550.—Panamá, 27 de Abril de 1925.

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. Consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca en su favor que usan los pedreadores para amparar y distinguir en el comercio los productos de sus establecimientos y que lleva el nombre de "SANTO DOMINGO".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE" que lleva el nombre de "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los intervinientes y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que ha hecho mención la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Theatrush Manufacturing Co. Consolidada" de su ciudad y Condado de Nueva York.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

—

Palermo, Abril 27 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1455, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rodolfo Alcamora.

CERTIFICADO NUMERO 1455

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Abril de 1926.

—Caducado: 27 de Abril de 1955.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACIENDA.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, la que responde al Poder Ejecutivo, adjunto a su Oficio número 1550, de 27 de Abril de 1925, en virtud de la legislación mencionada, se expide la certificación de que la marca registrada en la fecha anterior, número 1455, de la oficina de la Corte Superior de Manufacturas Co. Consolidada, domiciliada en la ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, se ha registrado en el nombre de "VASELINE".

La certificación que se expide, consta de la siguiente forma: "Certificado de la Corte Superior de Manufacturas Co. Consolidada, domiciliada en la ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, a saber: prometemos que hemos visto que el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. Consolidada, domiciliada en la ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, ha registrado en su nombre la marca registrada en la fecha anterior, número 1455, de la oficina de la Corte Superior de Manufacturas Co. Consolidada, domiciliada en la ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, la que lleva el nombre de "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

En virtud de lo que 25 de Enero del corriente año, el juez de la Corte Superior de Manufacturas Co. consolidada, domiciliada en N.º 12, Calle Señorita, ciudad y Comuna de Nueva York, Estados Unidos de América, señó el Poder Ejecutivo el registro de la marca "VASELINE".

As. 3631.—Diligencia de fianza expedida por el Juez Primer del Circuito del Bocas del Toro por la cual José Washington Rodríguez, se constituye fiador de Narciso Durán, para responder de unas costas.

As. 3632.—Certificado 24 de 23 del presente mes, por el qual el Gobernador de Colón expide una matrícula de Comerciantes a la Casa Universal Pictures Corporation.

As. 3633.—Escritura 130 de 22 de Abril actual de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledo canjea hipoteca a Camilla D'Azvedo viuda de de León y ésta vende a Toledo una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3635.—Escritura 131 de 22 de Abril actual de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledo canjea hipoteca a Enrique Pedro Van Kermel constituye hipoteca a favor de Natalia María Lee de Wong sobre una finca ubicada en Colón.

As. 3637.—Escritura 134 de 23 de Abril actual de la Notaría de Colón, por la cual María Veneciano Hernández de Lee cancela hipoteca a Edward Douglas Abrahams y James Vassal Facy sobre una finca ubicada en Colón y éstos venden la misma finca a Rodolfo Ayarza Abrahams y a Elvira Ayarza Porras.

As. 3638.—Escritura 229 de 27 de Abril en curso de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "Circunvalación del Marques" hace renuncia de fincas y declara el valor de una construcción en esta ciudad.

As. 3639.—Escritura 326 de 25 de Marzo último de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Peter Mc Neil vende un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3640.—Escritura 105 de 21 de Marzo último de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sarah Sarem Mizrachi y Moisés Joseph Mizrahi declaran los derechos que le corresponden en la sociedad conjugal respecto a varias fincas ubicadas en Colón y Bocas del Toro.

As. 3641.—Escritura 447 de 27 de Abril actual de la Notaría 2º de este Distrito, por la cual Isabel Simons vende a Raquel Arango de la Guardia una finca ubicada en esta ciudad y María Concepción Jimeno de Lino cancela hipoteca.

As. 3642.—Escritura 135 de 23 de Septiembre de 1922 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado Primer del Circuito de Chiriquí para practicar un inventario, adiciónal de un bien y un crédito de la sucesión de Florencio Antonio Romero.

As. 3643.—Escritura 114 de 24 de Abril actual de la Notaría 2º de Chiriquí por la cual Brenda Rivera Díaz en su nombre y en el de su hijo Florencio Antonio Romero hace una declaración.

As. 3644.—Escritura 82 de 26 de Febrero último de la Notaría de Chiriquí por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Henry Bischoff Henriquez.

As. 3645.—Escritura 113 de 24 de Abril actual de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elvira Gómez vda. de Henriquez hace unas declaraciones como heredera de Henry Bischoff Henriquez.

As. 3697.—Escritura 20 de 3 de Febrero último de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro cancela fianza hipotecaria de Habib Antonio Conoán y otro.

As. 3698.—Escritura 32 de 29 de Marzo último de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomon Habib Conoán hace una declaración sobre modificación de una fianza ubicada en Bocas del Toro.

As. 3699.—Escritura 33 de 20 de Marzo último de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomon Habib Conoán declara la construcción de una casa ubicada en Bocas del Toro.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTESO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Abril de 1926.

As. 3700.—Escritura 452, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Ortiz no Lorenzini constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Chepo.

As. 3701.—Escritura 34, de 29 del mes pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Salomon Habib Conoán declara unas mejoras.

As. 3702.—Escritura 35, de 20 Id. Id.

As. 3703.—Escritura 36, de Id. Id.

As. 3704.—Escritura 38, de 27 del mes pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual David Habib Conoán vende a Salomon Habib Conoán las fincas ubicadas en Bocas del Toro.

As. 3705.—Escritura 47, de 17 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito católico vende a Joseph Clarke un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 3706.—Escritura (Entró ante notario) bajo asiento 2496 del Tomo 12.

As. 3707.—Escritura 39, de 14 de Enero de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Miguel y Angelito Pájaro y Antonio Cárceles celebran un contrato de promesa de compraventa.

As. 3710.—Entró anteriormente bajo asiento 745, del Tomo 7 del Diario.

As. 3711.—Escritura 96, de 12 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Andrés Varría vende a R. L. Lamatas una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 3712.—Entró anteriormente bajo asiento 746 del Tomo 7 del Diario.

As. 3713.—Escritura 451, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Victor M. Ucrós constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca.

As. 3714.—Escritura 251, de 21 de Julio del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Victoria Essena sustituye su England Doubtless un poder de Vacumand Essena.

As. 3715.—Escritura 232, de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Juan de Crisostomo constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en Capira.

As. 3716.—Escritura 450, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Rosa Walker de Escobar constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3717.—Adiciona el asiento 3710 del Tomo 12 del Diario.

As. 3718.—Entró anteriormente bajo asiento 3285, del Tomo 12 del Diario.

As. 3719.—Escritura 145, de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Julia E. vda. de Stanziola vende a Antonio Rosania la parte que correspondía a su esposo en la Sociedad "Antonio Rosania y Co".

As. 3720.—Escritura 148, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Amalia Pérez.

As. 3721.—Escritura 142, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Julia E. vda. de Stanziola y Rafael Stanziola constituyen la sociedad "Julia Emiliani y Compañía".

As. 3722.—Escritura 455, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía de Espinoza S. A." vende a Víctor Fuentes O., una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3723.—Escritura 30, otorgada en esta Oficina, en esta fecha, por la cual Gómez y Martínez constituyen hipoteca para responder por la parte de sus hijos, una balanza representada en Certificados, sobre una finca en esta ciudad.

As. 3724.—Adiciona el asiento 2855, del Tomo 12 del Diario.

As. 3725.—Escritura 132, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento 3239, del Tomo 12 del Diario.

As. 3726.—Escritura 454, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Salomon Amram vende a Rica Arama de Arana un establecimiento comercial y cinco carros automóviles.

As. 3727.—Escritura 457, de esta fecha de la Notaría 2^a, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Juanita Álvarez un lote de terreno ubicado en Chepo.

As. 3728.—Escritura 439, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Nacional y "The Trust Company of North America" celebran un contrato sobre emisión de bonos.

El Jefe del Registro Público,
B. QUINTESO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la visita realizada a este organismo de justicia, con efecto dentro al mes de Abril de 1926.

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veinticinco de Abril del año en curso, el presidente del mencionado organismo, constituyó a su punto de la Corte Suprema de Justicia al señor Secretario le Díaz, quien a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 259 del Código Judicial.

Presentaron los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles..... 73

Negocios pendientes del mes anterior, criminales..... 21

Reportados en el mes, civiles..... 47

Reportados en el mes, criminales..... 45

Total..... 184

De los cuales han sido desechados y separados del conocimiento:

Civiles..... 12

Criminales..... 58

Quedan en curso para el mes de Mayo:

Civiles..... 63

Criminales..... 31

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera..... 33

* Guardia..... 40

* Herrera L..... 32

* Mendoza..... 47

* Urquiza Díaz..... 32

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Separado del conocimiento..... 1

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución..... 1

Suspendido por apelación..... 1

Despachados..... 5

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 5

Con proyecto de resolución..... 3

Para ejercitarse el fallo..... 1

Para decidir una reconsideración..... 1

Despachados..... 5

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 2

Para ejercitarse el fallo..... 1

Despachados..... 7

Sala de Acuerdo

Despachados..... 2

Negocios civiles

Autos y providencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 4

Al despacho para fallar..... 2

Con proyecto de resolución..... 2

Para decidir reconsideración..... 4

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 4

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Separado del conocimiento..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Para ejercitarse el fallo..... 1

Para decidir reconsideración..... 1

Despachados..... 2

Sentencias

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 5

Sentencias

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

Sentencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Pasan..... 20-73

Vieyen..... 20-73

Al despacho para fallar..... 2

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 2

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Total general..... 1-32

MAGISTRADO MENDOZA

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 5

Con proyecto de resolución..... 3

Para ejercitarse el fallo..... 1

Para decidir una reconsideración..... 1

Despachados..... 5

Sentencias

Sustanciándose..... 3

Al despacho para fallar..... 2

Para ejercitarse el fallo..... 1

Despachados..... 7

Sala de Acuerdo

Despachados..... 2

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 2

Para ejercitarse el fallo..... 2

Para decidir reconsideración..... 1

Despachados..... 4

Sentencias

Sustanciándose..... 2

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 4

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 4

Sala de Acuerdo

Despachados..... 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Aldespacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 5

Sentencias

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

De conocimiento en única ins-

tancia

Sustanciándose..... 1

Al despacho para fallar..... 1

Despachados..... 1

Sentencias

Al despacho para fallar..... 1

Con proyecto de resolución..... 1

Despachados..... 2

Total general..... 1-32

Para constancia se firme esta diligencia.

El Secretario de Gobierno.

CARLOS L. LÓPEZ

El Presidente de la Corte.

MARCEL A. HERRERA L.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LINO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Impresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se hace constancia a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	3.60
" seis meses.....	3.00
" tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admistrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO GUTIÉRREZ,
Jefe de la Sección de Impresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Cañalpito, se encuentran depositadas dos varas sin sujeción conocida, la primera: horca-carta, recta, partida y con el siguiente ferrete. De la segunda: horca tumbita y montrecha.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semejantes, debe presentarse a ésta. Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha de su contratación, si no lo hace en su establecimiento, se presentará en la oficina del señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Molins Gómez G.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de bugaya, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Atapuerca se encuentran depositados una cuchilla de acero, recta, de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin mango de sangre y marcado a fuego así: (F) en la palma izquierda, el

cual ha sido denunciado por el señor Luis Rettig, como sin duda concordó por haberlo encontrado perdido en un poteiro que se supone pertenece al lugarteniente de Slogar de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía, y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, será remitido en público después de la misma se remite al señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Hector M. Lastre O.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Gárcia Fabriga, de esta vecindad se halla depositada una verga, maza simpleta, de rejilla, marcada a fuego así: (Y) cuyo animal ha sido denunciado a ésta Despacho como bien variable, por hallarse pastando en los potreros del término denunciante.

Portanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semental, se hija el presente aviso en lugar público de este término de treinta (30) días, se hija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, informándose que si vencido dicho plazo, no se hubiere seguido reclamo, se exhibirá en reunión pública saluda por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaya al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Sánchez vaquino de este Distrito, se encuentran depositadas dos varas de hierro colorado y dorado, una recta de tres varas de ésta, marcada a fuego así: "Se. Que el dicha caballo lo entrego a este despacho el señor Higinio González vecino de este Distrito, residente en La Higuera, sin que hasta el averiguado su dueño quiera señalar y por tal lo presenta como animal vivo.

Para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él sera enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término se indicado que señala la ley, será remitido en alcoba pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVAREDO.

El Secretario,

Máximo S. Meredizaga.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo S. Fabriga, de esta vecindad, se halla depositada una verga de color amarillo, talla cuarta, y hermada así:

(E. R.)

en el espacio izquierdo, una horqueta en la otra derecha y un saca-boquero en la tercera. Este animal ha sido denunciado como bien vivo por hallarse vagando en los terrenos de la señora Mercedes viuda de Fabriga, sin dueño conocido.

Portanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semental, se hija el presente aviso dentro del término de treinta (30) días, se hija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, informándose que si vencido dicho plazo, no se hubiere seguido reclamo, se exhibirá en reunión pública saluda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

P. Sánchez C.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Garzón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentran depositados un par de varas, uno de color negro, de cinco pies de largo, y otro de color blanco, de cuatro pies de largo, que el mencionado se ha puesto en su poder, no habiendo presentado reclamo alguno, se ordena su remisión en público, subasta por el señor Tesorero Municipal.

Este animal aludió lo fue desarcabado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, no obstante lo cual se le indicó al mismo señor Pérez, y se procedió trasladar estas diligencias de acuerdo con los artículos subyacentes de la misma existente citada.

El semoviente es un par de tales regadas, de color negro, grueso de 2 a 3 años de edad y sin marca de fogueo alguno.

Este animal se da al público para los efectos consignados.

Garzón, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

Eustasio Escobar.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Torientes Almán.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Cañalpito, vecino de Chame, se encuentra depositada una cuchilla de acero, recta, pequeña, sin mango conocida, que el dicha caballo lo entrego a este despacho el señor Higinio González vecino de este Distrito, residente en La Higuera, sin que hasta el averiguado su dueño quiera señalar y por tal lo presenta como animal vivo.

Para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer, dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hija el presente aviso en lugar público de este Distrito, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido

este plazo no se presentare persona alguna a hacer reclamo a la vez, el

animal será remitido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Molins Gómez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

JACK SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color oscuro, cerca de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja; y marcada a la vista:

J.-E. B.

Dicho animal ha sido desarcabado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascension Montenegro, quien manifestó que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserío El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quienes se dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denominado, se hija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga público en la Gaceta Oficial.

Vencido el plazo señalado si que se hubiere presentado reclamo se procederá a remitir dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

V. AVILA E. CANO.

El Secretario,

Elias Costello R.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Q. q. en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una verga de color negro, bozo de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una troncha en la otra izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se hija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía para el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo a la vez, el animal será remitido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Briceño Jr.

30 vs.—26

Imprenta Nacional...Reg. No 5757-A